

**INFORME SECRETARIAL:** 29 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Juez con el presente asunto para resolver lo que sea del caso.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS  
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante:	Dorian María Martínez Martínez
Desaparecido:	Julio Roberto Martínez Martínez
Radicación:	506893184001-2021-00014-00
Asunto:	

En atención a la solicitud de aclaración de la apoderada de la parte demandante el despacho habiendo revisado minuciosamente las publicaciones presentadas, procede a relacionar las mismas en la siguiente tabla:

N°de publicación	Fecha de presentación al juzgado	Prensa nacional	Prensa local	Radio
PRIMERA	29/03/2021	La República (20/21/22 marzo de 2021)	No publicó	No publicó
SEGUNDA	6/08/2021	La República (01/08/2021)	Extra (01/08/2021)	Radio Imana (22 de julio al 22 de agosto)
TERCERA	5/12/2021 (sábado) No aparece agregado al expediente	La República, no aparece constancia de la fecha de publicación (archivo 34)	No publicó	Radio Imaná (28 nov al 27 dic) No aparece agregado al proceso
CUARTA	24/03/2022	La República (20/03/2022)	No publicó. Allegó certificado	Radio Imaná Stereo(19 de marzo al 19 de abril de 2022)

			de la Alcaldía de no publicación	
--	--	--	-------------------------------------------	--

Así las cosas encuentra el despacho que hace falta una publicación en radio, que no se realizó a la par con la primera publicación en medio escrito nacional entregada. Las otras tres publicaciones en radio ya están todas ingresadas al proceso con los soportes recibidos en el último correo enviado por la apoderada. Es decir que la parte demandante deberá efectuar una publicación en medio radial para completar las 4 publicaciones, para lo cual deberá dejar transcurrir 4 meses después de la última realizada es decir a partir del 19 de septiembre de 2022.

Respecto de la tercera publicación, ha de decir el juzgado que no aparece agregada al expediente, por lo anterior se ordena que por la secretaría del juzgado se revise el correo institucional para verificar si se recibió dicha comunicación, teniendo en cuenta que lo envió en día sábado ( 5 de diciembre de 2021), así mismo se requiere a la apoderada de la parte demandante que envíe nuevamente foto o escaneo de esa tercera publicación en el diario La República que indica que fue realizada el día 28 de noviembre de 2021, donde se observe la fecha en que se publicó y/o la constancia del periódico como lo hizo con las otras publicaciones, lo anterior teniendo en cuenta que a folio 34 del expediente fue incorporada como anexo, sin embargo, no se observa dicha información.

Respecto de la certificación de la alcaldía de Vista Hermosa en el sentido de que allí no circula ningún periódico local, el despacho tiene por incorporado el mismo y en consecuencia exonera a la parte demandante de realizar dicha publicación al no existir un medio escrito local que circule en ese municipio como lo certificó la alcaldía.

Una vez se obtenga la tercera publicación de prensa nacional y se efectúe la publicación en medio radial que hace falta para completar las 4 de ley y transcurridos los 4 meses posteriores a dicha publicación, ingresará el proceso al despacho para continuar el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**

Jueza

Zoraida E.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 020  
del 6 de mayo de 2022.*

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Secretaria